será la mayor posible cuando el producto de cada yugada de tierra i de la industria de cada individuo llegue al mas alto punto posible? — ¿i que el propietario de cada tierra tiene mas interes que nadie en sacar de ella la mayor renta posible? — ¿que cada individuo tiene el mismo interes en ganar con sus brazos cuanto mas pueda? — No es ménos evidente que el empleo de las tierras o de la industria que procura mas renta a cada propietario o a cada habitante será siempre el empleo mas ventajoso al Estado, porque la suma que el Estado puede emplear anualmente en sus necesidades es siempre una parte alícuota de la suma de las rentas que se producen anualmente en el Estado, i la suma de estas rentas se compone de la renta de cada tierra i del producto de la industria de cada particular...

« Imajinarse que hai artículos que el Estado debe empeñarse en hacer producir a la tierra mas bien que otros; que deba establecer ciertas manufacturas mas bien que otras; i en consecuencia prohibir ciertas producciones, decretar otras, prohibir ciertos jéneros de industria por temor de dañar a otros jéneros de industria; pretender sostener las manufacturas a expensas de la agricultura;... establecer ciertas manufacturas a expensas del tesoro público; acumular sobre ellas las gracias, los privilejios, las exclusiones de toda otra manufactura del mismo jénero, con la mira de procurar a los empresarios una ganancia que se imajina no produciria naturalmente el producto de sus obras; es engañarse groseramente sobre las verdaderas ventajas del comercio; es olvidar que, no pudiendo ser sino recíproca toda operacion de comercio, querer vender todo a los extranjeros i no comprarles nada es absurdo.

« ...Toda manufactura cuyo valor vendible no compensa con provecho los costos que exije no es de ventaja alguna, i las sumas empleadas en sostenerla, a pesar del curso

natural del comercio, son un gravámen impuesto a la nacion a pura pérdida. »

La libertad absoluta, tal es en principio el mejor medio que tenga un pueblo de enriquecerse por el comercio exterior. No se puede proponer a esta regla ninguna escepcion permanente digna de discusion, i es mui cuestionable la utilidad de las escepciones temporales mas fuertemente motivadas. Sin duda cuando un pais ha tenido la desgracia de comprometerse en las vias de monopolio, ha menester de prudencia i de tiempo para salir de ellas; pero no debe exajerarse ni este tiempo ni esta prudencia, ni darse fé a las declamaciones sujeridas por el interes privado, por la pereza de los empresarios, por la rutina: importa marchar hácia el fin, que es la libertad.

§ 6. — Leyes i reglamentos sobre el comercio de los granos[1].

En todos tiempos i en casi todos los paises el comercio de los granos ha sido considerado como escepcional i de tal naturaleza que exije mas que ningun otro la intervencion de la autoridad. Hubo reglamentos i mui extraños sobre esta materia en Aténas; en Roma, habiendo sido reemplazadas las leyes agrarias por distribuciones gratuitas de trigo, el comercio de los granos cayó de una manera casi absoluta en las atribuciones del gobierno. Las monarquías que se elevaron en Europa despues de la edad-media hicieron reglamentos mui varios sobre esta materia, pero ningun gobierno fué mas pródigo de ellos que el francés bajo el antiguo réjimen. Aunque estos reglamentos

[1] Véase sobre la materia de este § Turgot, *Cartas sobre el comercio de los granos*, y el excelente opúsculo de M. Victor Modeste, titulado: *De la carestía de los granos.*

hayan sido abandonados en su mayor parte, no han desaparecido de las preocupaciones populares, i lo que queda de ellos en vigor es bastante para que no sea inútil echar una rápida ojeada sobre las condiciones del comercio de los granos.

El carácter natural i necesario de la produccion de los granos es su desigualdad. Esta desigualdad, ménos sensible a medida que el cultivo llega a ser mas intelijente i mas variado, lo es siempre bastante para imponer terribles sufrimientos a las clases pobres, las cuales en los años de escasez se procuran con mucha dificultad los alimentos de que han menester.

¿ Se puede, por una medida cualquiera de autoridad, igualar las cosechas, reprimir la abundancia i la escasez? — Evidentemente no. — ¿ Se puede hacer que la demanda de los granos se regule por la oferta, disminuyendo a la par que esta disminuye i aumentando desde que esta aumenta? — No, tampoco. La demanda de granos varia poco i difícilmente, porque resulta de la necesidad mas imperiosa de todas. Así, siendo la demanda casi igual miéntras que la oferta varia, es claro que en un mercado que no cuenta mas que con sus propios recursos, el valor del trigo debe sufrir mui grandes variaciones, bajar mucho en los años de abundancia, subir mucho en los años de escasez, lo que es una desgracia, para el productor en el primer caso, para el consumidor en el segundo.

Contra estos inconvenientes inevitables hai un remedio, uno solo, indicado por la naturaleza de las cosas, i es dar una extension tal al mercado, en el espacio o en el tiempo, que se puedan compensar unas con otras las buenas i las malas cosechas. Si el mercado es mui extenso en el espacio, se puede esperar que, no faltando nunca la cosecha en todas partes a la vez, una porcion de la del pais en que ha sido buena venga a llenar el deficit de la de los otros paises. Se obtiene el mismo resultado por la extension

del mercado en el tiempo, por la conservacion i reserva, para los años malos, de los sobrantes de cosecha que dejen los buenos.

Se comprende que el comercio de los granos pueda hacerse por el gobierno, encargándose de comprar en los paises en que hai sobrante para revender en el pais en que hai escasez, o, como el Faraon de la Escritura, teniendo graneros para recibir los sobrantes de los buenos años i venderlos en los años de escasez.

Se comprende tambien i aun mejor que este comercio se haga como todos los demas, libremente, por particulares interesados en preveer o al ménos en conocer cuanto mas ántes la existencia de la abundancia i de la escasez en el mundo entero; interesados en comprar oportunamente, en los paises i tiempos de abundancia, para vender con beneficio en los tiempos i paises en que hai deficit. Este ramo de comercio no es fácil : exige datos precisos, extensos, difíciles de obtener, un conocimiento profundo de los medios de comunicacion, la posesion de grandes capitales i ofrece riesgos considerables; porque ¿ cómo estar cierto de que no se cometerá error ni en la apreciacion de las necesidades, ni sobre la cantidad de las provisiones, ni sobre el tiempo en que deban hacerse las operaciones para que sean lucrativas? En compensacion, este ramo de comercio ofrece probabilidades de grandes i rápidos beneficios.

Se puede optar entre los dos sistemas : los puntos que hai que examinar para determinarse en esta eleccion son los siguientes : 1º ¿ Quién, el gobierno o el comercio, está mas en aptitud de conocer de un modo cabal i a tiempo el producto de las cosechas i la importancia de las necesidades? — 2º ¿ quién, el gobierno o los particulares, dispone mas seguramente de los capitales necesarios a este comercio? — 3º ¿ quién, el gobierno o los particulares, aplicará mas cuidado a la conservacion de estos capitales i por su

habilidad podrá conservarlos mejor, sea para la compra, sea para la venta? Sin entrar en el exámen detallado de estos tres puntos que abandonamos a la sagacidad del lector, creemos que, en un pais en que haya capitales muebles i un personal comercial intelijente, los particulares podrán desempeñar este servicio mejor y mas barato que el gobierno.

El monopolio de una gran compañía, muchas veces propuesto, seria desastroso, porque seria siempre posible a esta compañía, desempeñando su servicio imperfectamente, evitar los riesgos i procurarse ganancias ciertas. Le bastaria hacer compras mediocres para que la elevacion escesiva de los precios le asegurase inmensos beneficios, a expensas de los últimos recursos i de la vida misma de las clases pobres, como se vió en el siglo pasado.

Pero en casi todos los paises, aunque se ha rechazado con razon el monopolio, no se ha sabido decidirse ni a confiar al gobierno el comercio de los granos, ni a dejar este comercio libre : ha sido abandonado a los particulares; i luego se ha intervenido en sus operaciones, ya por medidas comerciales o de policía, ya por reglamentos; lo que, despues del monopolio, es el réjimen peor. Basta para convencerse de ello examinar mui sumariamente los efectos necesarios de las medidas a que mas frecuentemente se ha recurrido.

1° Prohibir la exportacion. Si se toma esta medida en tiempo de abundancia, es desastrosa para el productor i para las localidades que tengan necesidad de importar. En tiempo de escasez la prohibicion de exportar es inútil, pues que los precios son habitualmente ménos subidos afuera que adentro. En todo caso tiende a desalentar la produccion añadiendo a sus riesgos naturales el de no hallar una salida para las buenas cosechas : desalienta mucho mas al comercio, como pronto lo veremos.

2° Prohibicion de conservar acopios de trigo en tiempo

de escasez. Es prohibir al comercio tener almacenes i bastimentos.

3° Ordenes, directas o indirectas, por insinuacion o intimidacion, dadas a los propietarios i cultivadores de llevar sus granos al mercado en tiempos de escasez. Es atentar directamente al derecho de propiedad i por consiguiente desalentar al productor. Ademas, es un atentado gratuito, pues que por su medio no se hace ir al mercado un grano mas que lo que en él habia. El propietario o cultivador no guarda su trigo sino en la esperanza de ver subir los precios : si su opinion es fundada, mas tarde las necesidades del mercado serán mayores, i en este caso nada gana el público con que se le haya obligado a vender ántes del tiempo; mui al contrario, pues que vale mas que los precios, elevándose desde luego, provoquen la importacion en tiempo útil, que el que suban solamente al fin de la estacion, cuando no hai bastante tiempo para importar. Si el propietario o el cultivador se engaña en su especulacion; si por su culpa hace necesaria la importacion, es castigado por la baja que no tarda en forzarle a vender a todo precio. ¿ Se cree que la administracion o la policía sean mas ilustradas que él sobre este punto de hecho i estén mas interesadas en no engañarse ?

4° Obligar, de un modo o de otro, al tenedor de granos a ceder su artículo a un precio inferior al que resulta de la lei de la oferta i de la demanda. Otra violacion de la propiedad, sin otro resultado inmediato que desanimar la importacion cuando podria ser útil, i agravar el mal a que se quiere aplicar remedio.

5° Compras directas por el gobierno o las administraciones locales, i distribuciones, sea gratuitas, sea a bajo precio. Otro medio de impedir la importacion. Cuando el importador vé presentarse en los mercados a alguno que, por una parte compra a todo precio i vende a todo precio, i por otra no se inquieta por la conservacion de los capi-

tales que emplea en el comercio, se abstiene de luchar contra un concurrente tal, que turbaria todas sus operaciones, i se retira del mercado.

6º Primas a la importacion. Este expediente remedia, es cierto, la escasez presente, elevando artificialmente para el vendedor el precio de venta de los granos; pero daña al tenedor de granos, propietario, cultivador o comerciante que habian previsto la escasez i abastecido el mercado ántes de la prima. Se desalienta para lo futuro a los productores i a los comerciantes, cuya funcion es ofrecer los granos al consumidor: se disminuye la oferta del artículo; i por supuesto no es el medio de hacer bajar su precio. No decimos nada del resultado de las distribuciones gratuitas o a precio reducido sobre las clases pobres: las consideraciones que se refieren a este punto entran evidentemente en el exámen de las medidas de caridad o de beneficencia pública.

Los seis modos de intervencion de la autoridad que acabamos de enumerar han sido casi abandonados: si se los emplea es clandestinamente: no así la combinacion de aduana conocida con el nombre de *escala movible*, en otro tiempo jeneralmente empleada, i que aun existe en algunos paises.

7º Escala movible. La combinacion conocida con este nombre consiste en prohibir la importacion de los granos cuando los precios son bajos en el interior, en hacerla mas fácil a medida que los precios suben, i enteramente libre cuando han llegado a cierto punto, miéntras que se opera en sentido inverso respecto a la exportacion. Esta combinacion parece a primera vista inofensiva, porque prohibe la importacion cuando nadie tiene interes en importar i la exportacion cuando parece que nadie tenga interes en exportar. No obstante, es un obstáculo para la especulacion i el alto comercio que ven los riesgos inherentes a las grandes operaciones sobre los granos agravados por la eventualidad de un cerramiento de barreras, cuando les convendria, ora exportar, ora importar. Dos paises vecinos sufren una escasez. Un especulador intelijente la ha previsto e importa granos en un puerto del pais A: los precios están bastante subidos en el mercado A para motivar la prohibicion de exportar, pero son mas altos en el mercado B donde el especulador hallaria un beneficio; miéntras que gana ménos i tal vez pierde vendiendo en el mercado A en que se encuentra encerrado. Lo mismo podria suceder respecto de la exportacion. Adoptando un pais la escala movible se priva pues de los recursos que le ofreceria el alto comercio, cuyos servicios no obtiene a ménos de pagarlos a un precio mas elevado.

8º Se han propuesto graneros de abundancia establecidos por la autoridad pública para el almacenaje i la conservacion de los granos comprados en los años de abundancia. Si estos almacenes son simples lugares de depósito ofrecidos al comercio, pueden presentar algunas ventajas sin ningun inconveniente grave; pero si los granos fuesen comprados, conservados, vendidos por cuenta del tesoro público, de un modo cualquiera, los graneros de abundancia presentarian todos los peligros que hemos ya señalado: harian desaparecer el comercio de los granos ante una concurrencia irresistible.

En último análisis, es menester que el gobierno haga o deje hacer, que se encargue de todo el comercio de los granos o lo deje libre. Bajo el imperio de la libertad el comercio establecerá graneros i depósitos en los lugares donde lo juzgue mas conveniente, probablemente en aquellos en que el curso habitual del interes sea mas bajo: se informará cada año con cuidado i con toda la exactitud posible del estado de las cosechas, desde el dia en que el cultivador siembre hasta el en que coseche, i mantendrá lo mas posible en el mercado de todo el mundo la igualdad de los precios. Si desempeña bien este servicio, ganará: si mal, se arruinará: tal es la lei del cambio.

Los escandalosos abusos del monopolio durante el siglo pasado han dejado en Francia una impresion profunda e infundido a las masas populares preocupaciones funestas contra el comercio de los granos. Todo comerciante de granos por mayor se atrae el odio popular : está expuesto en tiempo de escaseza injurias personales i a algo mas aun: sus almacenes, sus carruajes, sus embarcaciones no gozan de la misma seguridad que las demas propiedades. Esto es un obstáculo a la buena organizacion de este importante comercio, una causa de elevacion de precio en razon del riesgo a que el comerciante está expuesto. Conviene esforzarse por disipar preocupaciones tan perjudiciales i enseñar a todos que, merced al juego de los cambios, el comerciante mas ávido de ganancia es obligado por su interes personal a prestar al público cuantos mas servicios pueda.

¿ Deberán temerse en el comercio de los granos los peligros de la logrería ? En el estado actual de las cosas no creemos que la logrería sea posible en el mercado jeneral : exijiria demasiados capitales, demasiado secreto i presentaria demasiados peligros. Que la logrería sea posible en los pequeños mercados aislados, no puede negarse, pero hai un remedio indicado por la ciencia, es el establecimiento de las vías de comunicacion i la libertad.

§ 7. — Reglamento de los mercados. — Represion de los fraudes comerciales.

Desde el fin de la edad media la autoridad está en posesion, particularmente en Francia, de reglamentar los mercados, no solo para asegurar en ellos, como es necesario, la libertad de las personas, de las propiedades i de las transacciones, sino tambien para imponer las reglas a que deben someterse las personas i las transacciones. La autoridad no tiene como en otro tiempo la pretension de determinar el precio de las mercaderías i el beneficio del comerciante, de decidir hasta qué punto puede o no provocar a los compradores, pero le asigna una localidad, ordena que a tal hora tenga lugar tal especie i a tal hora tal otra especie de venta; que tales mercaderías no puedan ser vendidas sino a la puja, públicamente, por lotes compuestos de tal o cual modo, i que en ciertos casos i para ciertas determinadas mercaderías la venta a pregon i por subasta sea prohibida, etc.

Que la autoridad imponga sus reglamentos, cuando la localidad del mercado pertenece, como sucede casi siempre, al dominio público i comunal, nada mas natural, pues que el reglamento es en cierto modo una consecuencia del derecho de propiedad; pero es inútil i casi siempre perjudicial que la autoridad reglamente los mercados particulares como si estuviesen situados en la vía pública. Cierto que son menester reglas i condiciones fijas donde quiera que un grande número de hombres se reunen i hacen tratos; pero esas condiciones serian mejor concebidas i observadas si fuesen la obra de los interesados mismos, de los negociantes que frecuentan el mercado.

No es este el lugar de entrar en el exámen detallado de los reglamentos de este jénero; pero no podemos pasar en silencio la disposicion que prohibe la venta en subasta de ciertas mercaderías, de los tejidos, por ejemplo. Esta prohibicion no tiene otro efecto que privar al consumidor de la facilidad de comprar barato i al vendedor de la facultad de vender mas caro su mercadería, en los casos de liquidacion necesaria. ¿I en provecho de quién son así perjudicados el vendedor i el comprador ? En prevecho del especulador que mediante capitales disponibles puede adquirir a bajo precio mercaderías que, si la prohibicion no existiese, irian directamente a presentarse al consumidor. — Se dice, es cierto, que este seria muchas veces